

Secretaría

D^a ISABEL MARÍA ALCÁNTARA JIMÉNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional CERTIFICA.

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2172 de 5 de julio de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria elaborada por los servicios municipales que regirán el procedimiento a seguir para la puesta en marcha de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023 y visto el expediente tramitado al efecto Expt. GEX 2024/9731.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus competencias, ha dispuesto dictar decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que habrá de regir la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el año 2023, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 30.000 euros, al que asciende el importe consignado en la partida del presupuesto municipal de 2024.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar la convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico con carácter informativo.

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN
ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023**

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones que va a conceder el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los fines que se declaran en el Plan estratégico de subvenciones aprobado para 2023 publicado en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 163 de fecha 28 de agosto de 2023: **el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.**

1.2.- Finalidad.-

En concreto, se pretende fomentar las siguientes actividades:

- En cuanto a las asociaciones y entidades de carácter social: proyectos en atención social a los sectores más desfavorecidos de la sociedad tales como personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, personas con patologías crónicas y/o degenerativas, niños y niñas naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.
- En cuanto a las asociaciones y entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folclore aguilarense, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, teatro, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter.
- En cuanto a las asociaciones y entidades con fines de carácter medio ambiental se considerarán aquellas que desarrollen actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización ambiental, voluntariado ambiental (tales como la protección de animales, acogimiento) y otras de similar carácter.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS.

2.1.- Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de las mismas se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGS) del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (B.O.P. Córdoba de fecha 10 de febrero de 2022, N.º 28/2022).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 25. 2. m.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. n.º 9.

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de Sector Público por medios electrónicos.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Plan estratégico de subvenciones, aprobado en el expediente de presupuesto para el ejercicio 2023, publicado en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 163 de fecha 28 de agosto de 2023.

2.2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES Y FORMA DE ACREDITARLO.

3.1.- Podrán ser beneficiarios las Asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Desarrollen proyectos que tengan lugar en el término municipal de la Ciudad.
2. Carezcan de ánimo de lucro.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una **declaración responsable sobre su cumplimiento (Anexo II)**.

3.3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- ☞ Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones (en el caso de deudas con el Ayuntamiento de Aguilar se comprobará de oficio)
- ☞ Las que no respondan al objeto de esta convocatoria, en concreto las de carácter deportivo que tendrán su propia convocatoria.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Según el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas leyes, aquellos que de manera indubitada res-*

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

pondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.”

No tendrán en ningún caso la consideración de gasto subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lúdicas; tales como viajes, convivencias, comidas o bebidas de invitación a asistentes, etc.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.
- d) Los gastos propios de asociaciones de carácter vecinal.
- e) Los gastos propios de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos.
- f) No serán subvencionables actividades cuyos beneficios no reviertan en la misma asociación subvencionada, en aras a evitar la doble financiación de una misma actividad.
- g) Los gastos de inversión.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **30.000 €**, que se imputarán a la aplicación **9240/480.15 “Subvenciones asociaciones en concurrencia competitiva 2023”**, siendo el máximo de concesión por beneficiario la cuantía de **3.000 euros**.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Aprobada la convocatoria por la Alcaldía, se publicarán en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico. La publicación en la página web y en el tablón de anuncios electrónico tendrá carácter informativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se especifican:

- a) Programas o actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad. (Hasta un máximo de 15 puntos). Se asignará a la entidad solicitante con que ofrezca un mayor número de actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.
- b) Carácter gratuito de las actividades. (con 10 puntos). Se puntuará con 10 puntos a la entidad que realice la actividad con carácter gratuito.
- c) Actividades que fomenten el carácter educativo a través de cursos, formación, escuelas (Hasta un máximo de 15 puntos). Se asignará a la entidad solicitante que ofrezca más actividades que fomenten, el carácter educativo a través de cursos, formación, escuelas, siendo referente para puntuar al resto de las entidades de forma proporcional.

(Todo ello deberá de acreditarse mediante su indicación en documento que forma parte del anexo II. Posteriormente deberá justificarse mediante la presentación de los programas o documento análogo, que

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

acrediten los extremos referidos y la factura correspondiente relativa a las citadas actividades efectivamente realizadas.)

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

En caso de que, una vez determinado el importe que procede a cada asociación, hubiera un sobrante, la comisión de valoración repartirá motivadamente el mismo.

Todos los criterios antes relacionados deberán ser debidamente justificados conforme a la Base 11 de la presente convocatoria.

*** La justificación relativa a los gastos, deberá de acreditarse mediante la presentación de las facturas indicativas del gasto a nombre de la asociación, dichas facturas deben de cumplir con los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Las facturas se presentarán con sello y firma de pagado y haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. En el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, **de forma electrónica**, a través de la ventanilla virtual: <http://sede.eprinsa.es/Aguilar/tramites>, al ser las Asociaciones como personas jurídicas uno de los en todo caso, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

No entenderá efectuada la solicitud si se hace a través del registro físico de entrada de documentos.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada con la firma digital de la asociación.
- b) Acreditación digital de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos. (Las asociaciones deben además estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, dicha inscripción se comprobará de oficio)
- c) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibicio-

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

nes para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**anexo II**).

- d) Certificados en vigor de estar al corriente expedidos por:
- La Agencia Tributaria Estatal.
 - La Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Entidad Local (En caso de deudas con el Ayuntamiento de Aguilar se comprobará de oficio).
- e) Proyecto de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (según modelo que figura como **anexo II**).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato PDF.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y además mediante notificación individual, para que en el plazo de diez días hábiles, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistida su petición, desistimiento que deberá dictarse por resolución, tal y como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En atención a la peculiaridad de las áreas afectadas por la subvención, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía, quien podrá delegar las funciones de instrucción en un concejal o un funcionario de carrera.

Se constituirá una Comisión de valoración, presidida por la Alcaldía o concejal en quien delegue e integrada por los concejales de las áreas convocantes, un técnico de cualquiera de las áreas afectadas por la convocatoria de las subvenciones y una funcionaria o funcionario que actuará como vocal.

Esta Comisión de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y, requerirá la subsanación de las que no estén correctas en la forma prevista en el artículo anterior (10 días hábiles).

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes la Comisión de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor.

El informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que además será notificada individualmente, y deberá contener los datos de las asociaciones solicitantes a la que se conceden las subvenciones, y cuantía de las mismas.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde su notificación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclama-

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

ción alguna, el listado se elevará a definitivo. En caso contrario, examinadas por la comisión de valoración, las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. El órgano competente adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando el motivo de dicha desestimación.

También detallará el proyecto individualizado que se subvenciona, para poder analizar luego de manera adecuada la justificación del mismo.

En todo caso, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.- CUANTÍA, ABONO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- b) **El pago de la subvención se realizará previa justificación**, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**. Todos los proyectos deben estar finalizados a 31-12- 2023.

11.- JUSTIFICACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

11.1- La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 13 de la Ordenanza General. Se advierte que sólo se tendrán en cuenta las justificaciones debidamente presentadas a través del registro electrónico del Ayuntamiento. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá, además de los extremos requeridos en la base 6º, la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admiten facturas de ejercicios posteriores a aquél para el que se concede la subvención).
- b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la Base 12ª de la presente Convocatoria.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).
- d) Pagos de la cantidad subvencionada y justificada. (Se establece como fecha límite del pago de las cantidades subvenciones el día 31 de marzo de 2024).

11.2- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones estarán obligados a:

- Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.
- Insertar “colabora” junto con el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).
- Entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo.
- Llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de la subvención.
- Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, las entidades o asociaciones dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, deberán comunicar la aceptación de la subvención solicitada. Deberán presentar el documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en el formulario que se adjunta como **Anexo II**.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de justificación junto con los intereses aplicables desde el momento del pago.

El control de la justificación se realizará a través de control financiero posterior por parte de Intervención.

Anexo II: MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria.

- **SOLICITUD**
- **MODELO DE PROYECTO**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA-
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.**
- **MODELO ACEPTACIÓN/ RECHAZO**
- **MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA**

ANEXO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRI-

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

**VADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA
MODELO DE SOLICITUD**

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
DN.I. / PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA., N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO
TFNO. MÓVIL	e-mail		

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	N° REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la **Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera**, publicada en el BOP n° de ____ de ____ de 2024 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del **PROYECTO DE ACTIVIDADES** que se adjunta y que versa sobre _____ realizado en el año 2023.

(firmado electrónicamente)

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a este Ayuntamiento para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento “procedimientos administrativos”, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguilardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

ANEXO: MODELO DE PROYECTO

I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad _____

CIF: _____

Dirección _____

Página web: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

DNI/NIF: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

II.- RESUMEN DEL PROYECTO- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (máximo dos folios):

- Nombre o título del proyecto.
- Breve descripción.
- Actividades propuestas.
- Recursos humanos necesarios (contratados y voluntarios).
- Duración del proyecto (Fecha de inicio- Fecha de finalización).
- Presupuesto total.
- Subvención solicitada.

III.- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 15 folios): IDENTIFICACIÓN:

- Contexto y justificación del proyecto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:

- Descripción del contenido del programa.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades.
- Cronogramas.

BENEFICIARIOS:

- Descripción y cualificación de beneficiarios o beneficiarias directos.
- Criterios de selección (si existen).

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

- Aportación económica de los beneficiarios.

GESTIÓN DEL PROYECTO:

- Personal remunerado: perfil, número, dedicación.
- Personal voluntario: perfil, número, dedicación.
- Medios humanos, materiales que aporta la entidad
- Medios técnicos.

PRESUPUESTO:

GASTOS
Gastos de personal
Gastos de material
Otros gastos
TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS
Contribución de la entidad solicitante
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)
Contribución que se solicita

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento “procedimientos administrativos”, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguilardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____

con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____

Con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2023, declara ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

(firmado electrónicamente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento “procedimientos administrativos”, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://agui-lardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguiardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

ANEXO: ACEPTACIÓN/RECHAZO SUBVENCIÓN

D/DÑA con D.N.I.,
con domicilio a efectos de notificación en
Nº de
Tfno, movil, Email
en representación de la Entidad
con C.I.F. Nº

MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha,
de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro de
Aguilar de la Frontera en Régimen de Concurrencia Competitiva para el año 2023 y dentro de los 10
días atribuido para ello, comunico (ACEPTACIÓN/RECHAZO) de la
subvención solicitada, y, solicita, que se incorpore el presente documento al expediente de la Convo-
catoria , a los efectos oportunos.

En a de 20

Firma del/la solicitante

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

ANEXO: CUENTA JUSTIFICATIVA – RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

BENEFICIARIO:
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

CIF:

Orden	Nº Factura	CIF	Proveedor	Concepto	Fecha emisión de factura	Fecha pago de factura	Importe
TOTAL							

En Aguilar de la Frontera, a de de

Firmado:

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024

DETALLES DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la procedencia de los ingresos	Presupuesto aprobado (A)	Importe ejecutado (B)	Desviación (B – A)	Porcentaje imputación
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera				
Aportación asociación				
TOTALES				100,00%

En Aguilar de la Frontera, a de de

Firmado: _____

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Isabel María Alcántara Jiménez

Código seguro de verificación (CSV):

6DCB DA7D 1593 DC6C 7193



6DCBDA7D1593DC6C7193

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-07-2024
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-07-2024